**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz,** Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente ***INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 118, Y SE ADICIONA EL INCISO B A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 238, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD,*** con el propósito de que se implementen políticas públicas a fin de atender y prevenir el suicidio y la autolesión, enfocadas en niñas, niños y adolescentes; lo que realizo al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud, se puede definir como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no la simple ausencia de enfermedad. Es evidente que, no podemos hablar de salud si no existe la salud mental.

El artículo 4 Constitucional establece que “toda persona tiene derecho a la protección a la salud”. La salud, como Derecho Fundamental, incluye *el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente*.

Según información de las Naciones Unidas, las personas que tienen algún padecimiento mental, sufren también mala salud física, e incluso pueden llegar a tener una esperanza de hasta 20 años menos, los hombres, y 25 años menos las mujeres, en comparación al resto de la población. [[1]](#footnote-1)

El suicidio representa un problema de salud pública el cuál nos debe preocupar, pero sobre todo ocupar. A través de la historia, este ha sido un tema que se encuentra rodeado de tabúes y estigmas, lo que dificulta su comprensión y prevención.

La Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, ha declarado que en los primeros 8 meses del 2023, en Chihuahua, 343 personas desgraciadamente se quitaron la vida. Así mismo,a través de la Línea de Atención a Personas con Crisis, el Instituto Chihuahuense de Salud Mental ha atendido a 1,304 personas que presentaron algún riesgo de suicidio.

Según datos del INEGI, al 8 de septiembre del 2023, Chihuahua presentó la tasa más alta de ocurrencia de suicidios, 11.2 por cada 100 mil habitantes, sin duda una cifra alarmante.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) advierte que, como resultado de la pandemia que vivimos en los años anteriores, se amplificaron los factores de riesgo asociados al suicidio, tales como la pérdida de empleo, problemas económicos, los trastornos mentales se agudizaron, así como las barreras de acceso oportuno a una atención de la salud. El suicidio es una de las principales causas de muerte en el mundo.

Diversos estudios han encontrado que el suicidio es un problema multifactorial, resultado de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociológicos. Para lograr la comprensión y prevención del suicidio, es necesario un enfoque multidisciplinario que involucre a todos los miembros de la sociedad.

Algunos factores de riesgo son la depresión, el consumo de sustancias, dolor crónico, historial personal de intentos de suicidio anteriores, exposición a violencia familiar y/o abuso sexual, entre otros. La combinación de eventos estresantes con estos factores de riesgo, pueden contribuir a la posibilidad de que una persona tome la decisión de suicidarse. Para lograr su prevención, resulta necesario mitigar los factores de riesgo, así como impulsar los factores de protección.

Hablando específicamente de las tasas de suicidio de las niñas y niños de 10 a 14 de años es de 2.1 por cada 100 mil, y en adolescentes de 15 a 19 años de 7.7 por cada 100 mil. En dicho grupo etario, resulta aún más difícil identificar los diversos factores de riesgo; la Encuesta Nacional de Salud indicó que, durante el año 2020, año del inicio de la pandemia del COVID-19, 1,150 niñas niños y adolescentes en México intentaron suicidarse.

Así mismo, a partir del uso excesivo de redes sociales en donde se pinta un mundo que pudiera parecer “perfecto”, aunado al deseo de pertenencia, la aceptación social, el bullying y el rechazo social, así como la fracturación del entorno familiar, son factores de riesgo adicionales que pueden orillar a las niñas, niños y adolescentes a cometer actos suicidas o de autolesión.

Dadas las cifras anteriormente mencionadas, resulta indispensable garantizar y velar por la salud mental de la infancia, con el propósito de asegurar el óptimo desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

En el marco del 10 de septiembre, “Día Mundial para la Prevención del Suicidio”, es que se propone la implementación de políticas públicas, a fin de que se lleven a cabo programas de prevención del suicidio y la autolesión, enfocado principalmente en niñas niños y adolescentes; así como que dichas medidas preventivas sean contempladas en el objeto de la educación para salud.

**LEY ESTATAL DE SALUD**

| **Actual** | **Reforma** |
| --- | --- |
| Artículo 118. La educación para la salud tiene por objeto:  I a II…  III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial y diabetes. | Artículo 118. La educación para la salud tiene por objeto:  I a II…  III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, **prevención del suicidio y la autolesión,** detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial y diabetes. |

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 118, y se adiciona el inciso b, a la fracción I del artículo 238, recorriéndose los subsecuentes, de la **Ley Estatal de Salud,** para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 118.** La educación para la salud tiene por objeto:

I a II…

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, **prevención del suicidio y la autolesión,** detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial y diabetes.

**Artículo 238.** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud.

1. **La realización de programas para atender y prevenir el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños y adolescentes.**
2. a g)...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO**. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE** | **DIP.ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ** |
| **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA** |

1. <https://www.ohchr.org/es/stories/2018/05/mental-health-human-right> [↑](#footnote-ref-1)